



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCIÓN N° 1260



BUENOS AIRES, 20 OCT 1999

VISTO el expediente N° 6077/98 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 262/98, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*(Handwritten signatures and marks are present on the left side of the page)*

1260



Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCIÓN N° 1260



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -l.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO, con el plan de

*(Handwritten signature)*



1260

1260

Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCIÓN II.



estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MANUEL CÁRDENAS GÓMEZ  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

1260



"1999 - Año de la Exportación"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCIÓN N° 1260



## ANEXO I

### **ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION - CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO.**

Asesorar y/o participar en la definición de criterios, políticas y normas educativas.

Disenar, elaborar y evaluar:

- Planes, programas y proyectos en distintos niveles de gestión.
- Propuestas curriculares.
- Diagnósticos para prevenir problemas de situaciones y problemáticas educativas.
- Proyectos de capacitación y perfeccionamiento docente.

Planificar, organizar, conducir y evaluar sistemas, instituciones y servicios educativos.

Planificar, implementar y evaluar:

- Procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Programas de formación, actualización y perfeccionamiento docente.
- Programas de información y orientación educativa y vocacional.

Elaborar, implementar y evaluar diseños de investigaciones educativas.

11  
Integrar y/o conducir y evaluar servicios de orientación, asesoramiento y seguimiento<sup>o</sup> pedagógico a instituciones educativas y/o comunitarias.

Disenar, producir y evaluar materiales para la enseñanza presencial y no presencial.

Participar y constituir equipos interdisciplinarios.

W  
W  
W

1260Ministerio de Cultura y Educación RESOLUCIÓN N° 1260

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO****TÍTULO: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:** -Poseer Título de Profesor de Nivel Medio no inferior a cuatro años de duración, egresados de Instituciones de Educación Terciaria no universitaria. -Cuatro años de ejercicio en la docencia. -Coloquio de admisión.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

## PRIMER AÑO

10A	Teoría de la Enseñanza	A	4	112	-
10B	Psicología del Aprendizaje	C	4	56	-
11E	Sociología de la Educación	C	4	56	-
40C	Filosofía de la Educación	A	4	112	-
20C	Administración Escolar: Organización y Gestión	A	5	140	-
12G	Metodología de la Investigación	A	4	112	-
10C	Estadística Aplicada	A	4	112	-

## SEGUNDO AÑO

20A	Didáctica y Curriculum	A	5	140	10A
20B	Psicología Evolutiva	A	4	112	10B
12F	Teología	C	4	56	-
21E	Proyectos de Investigación	A	4	112	-
32G	Seminario Humanístico I	C	4	56	-
42G	Seminario Humanístico II	C	4	56	-
40A	Evaluación Institucional	C	4	56	10A/20C
40B	Política Educativa Argentina	C	4	56	20C
40E	Pedagogía Universitaria	C	4	56	20A
40D	Seminario Final (Tesis)	C	5	70	21E

CARGA HORARIA TOTAL: 1.470 Horas